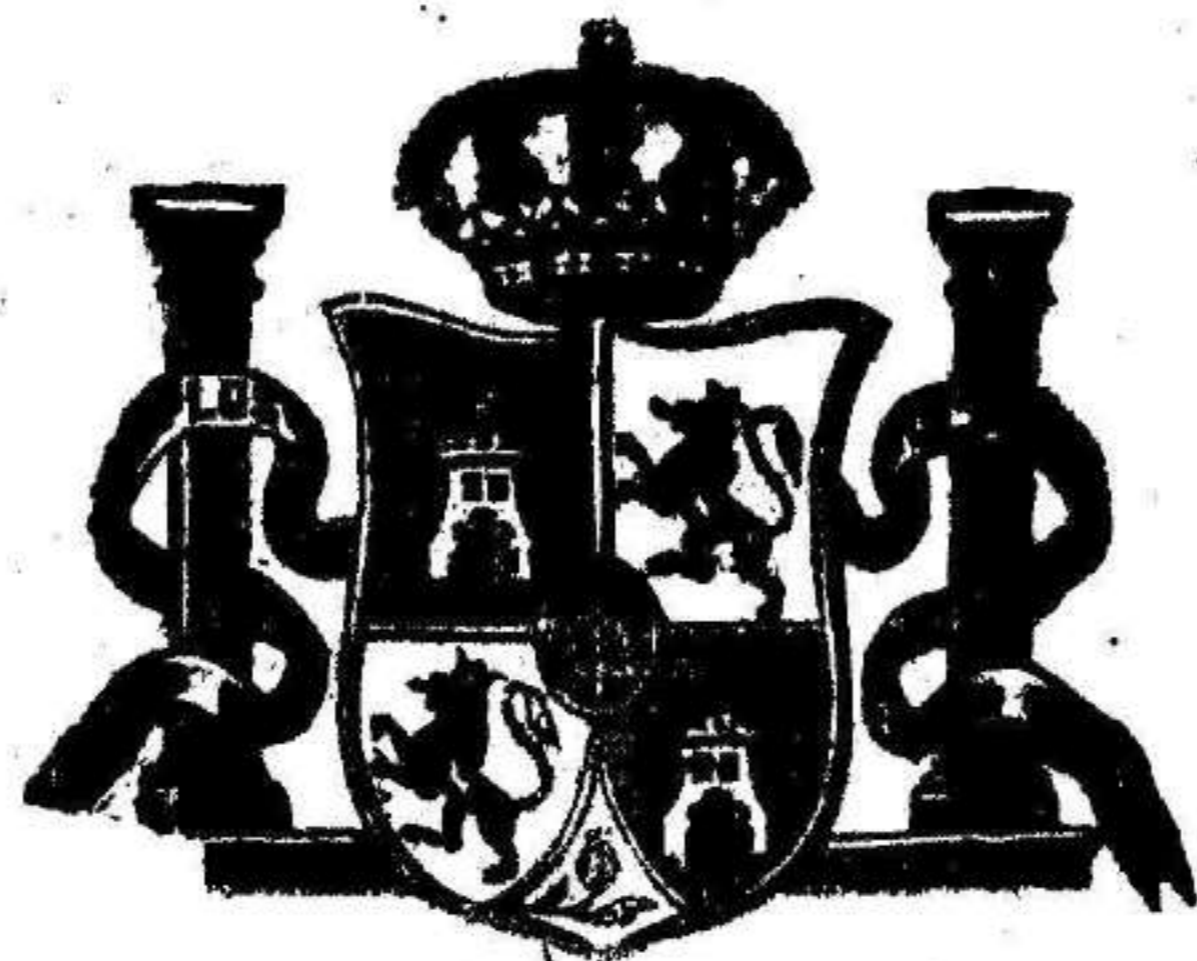


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 267.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y antes de decidir acerca de la necesidad de la ocupacion de las fincas sitas en el término municipal de Torremormojon para las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villamartin, he dispuesto se inserte en este periódico oficial la relacion nominal de propietarios interesados rectificadla convenientemente por el Alcalde del referido pueblo, señalando un plazo de quince dias para que los mismos propietarios interesados en la expropiacion puedan reclamar contra la necesidad de la ocupacion que se intenta dentro del plazo marcado.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Clase de la finca.
49	D. Secundino Quevedo, de Pedraza de Campos.	Tierra.
50	Ramon Fernandez Villardell, de Valladolid.	id.
51	Herederos de Juan Roldan, de Cervera.	id.
52	D.ª Modesta Martin, de Palencia.	id.
53	D. Primitivo Prieto Blanco, de Torremormojon	id.
54	Prudencio Rueda Reguero, de id.	id.
55	Vicente Martin Aguado, de id.	id.
56	Julian Castrillo, de Ampudia.	id.
57	Braulio Hoces, de Torremormojon.	id.
58	Eusebio Hoces, de id.	id.
59	Manuel Plaza Garcia, de id.	id.
60	Gabriel de Torres Jurado, de Osorno.	id.
61	Manuel Plaza Garcia, de Torremormojon.	id.
62	Gabriel de Torres Jurado, de Osorno.	id.
63	Primitivo Prieto Blanco, de Torremormojon	id.
64	Juan Solórzano Calvo, de Palencia.	id.
65	Manuel Plaza Garcia, de Torremormojon.	id.
66	Eleuterio F. de la Cámara de Madrid.	id.
67	Patricio Garcia Ramirez, de Torremormojon.	id.
68	Ramon Fernandez Villardell, de Valladolid.	id.
69	D.ª Teodora Redondo, de Ampudia.	id.
70	D. Andrés Rodriguez, de Palencia.	id.
71	Mariano Nuñez Sanchez, de Torremormojon	id.
72	Prudencio Rueda Reguero, de id.	id.
73	Manuel de Cea Ortega, de id.	id.
74	Manuel Plaza Garcia, de id.	id.
75	Estanislao Blanco Aguado, de id.	id.
76	Eleuterio F. de la Camorra, de Madrid.	id.
77	Manuel Plaza Garcia, de Torremormojon.	id.
78	D.ª Juana del Nero Salamanca, de Burgos.	id.
79	D. Federico Rodriguez Tabares, de Palencia.	id.
80	Ramon Fernandez Villardell, de Valladolid.	id.
81	Manuel Plaza Garcia, de Torremormojon.	id.
82	Comun de vecinos, de id.	Algiber.
83	Pablo Prieto Blanco, de id.	Solar.
84	Comun de vecinos, de id.	Cañería.
85	Pablo Prieto Blanco, de id.	Tierra.

86	Mariano Lopez, se ignora.	id.
87	Nicomedes Rivas, de Torremormojon.	id.
88	Juan Solórzano Calvo, de Palencia.	id.
89	Salvador H. de la Guardia, Torremormojon	id.
90	Manuel de Cea Ortega, de id.	id.
91	Nicomedes Rivas, de id.	id.
92	Fernando Aguado Gutierrez, de id.	id.
93	Federico Rodriguez Tabares, de Palencia.	id.
94	Manuel Plaza Garcia, de Torremormojon.	id.
95	Federico Rodriguez Tabares, de Palencia.	id.
96	Braulio Blanco Rivas, de Torremormojon.	id.
97	Eleuterio F. de la Cámara, de Madrid.	id.
98	Braulio Hoces, de Torremormojon.	id.
99	Federico Rodriguez Tabares, de Palencia.	id.
100	Primitivo Prieto Blanco, de Torremormojon	id.
101	Mariano Hoces, Maestro de id.	id.
102	Julian Castrillo, de Ampudia.	id.
103	Manuel Barrigon Aguado, Torremormojon.	id.
104	Romualdo Hoces de la Guardia, de Leon.	id.
105	Pedro de Cea Gonzalez, de Torremormojon.	id.
106	Julian Castrillo, de Ampudia.	id.
107	Mariano Carriedo Abad, de Torremormojon.	id.
108	Deogracias Velez, de id.	id.
109	Salvador Hoces de la Guardia, de id.	id.
110	Braulio Hoces de la Guardia, de id.	id.
111	Salvador Hoces de la Guardia, de id.	id.
112	Fernando Aguado Gutierrez, de id.	id.
113	Estanislao Blanco Aguado, de id.	id.
114	Julian Castrillo, de Ampudia.	id.
115	Manuel Plaza Garcia, de Torremormojon.	id.
116	Gabriel Hoces, de id.	id.
117	Manuel Plaza Garcia, de id.	id.
118	Prudencio Rueda Reguero, de id.	id.
119	D.ª Andrea Garcia Ramirez, de id.	id.
120	D. Juan Aguado Ramirez, de id.	id.
121	Juan Solórzano Calvo, de Palencia.	id.
122	Salvador H. de la Guardia, Torremormojon	id.
123	Manuel Plaza Garcia, de id.	id.
124	Manuel Plaza Garcia, de id.	id.
125	Mariano Nuñez Sanchez, de id.	id.
126	Manuel Plaza Garcia, de id.	id.
127	Manuel Ruiz Vallejo de id.	id.
128	Braulio Blanco Rivas, de id.	id.
129	Manuel Plaza Garcia, de id.	id.
130	Mariano Nuñez Sanchez, de id.	id.
131	Cipriano Aguado Marguillo, de id.	id.
132	Manuel Plaza Garcia, de id.	id.
133	Cipriano Velez Asenjo de id.	id.
134	Juan Solórzano Calvo, de Palencia.	id.
135	Eugenio Aguado Rivas, de Torremormojon.	id.
136	Demetrio T. Perez, de Pedraza de Campos.	id.
137	Estanislao Blanco Aguado, Torremormojon	id.
138	Braulio Blanco Rivas, de id.	id.
139	Fructuoso Blanco, de id.	id.
140	Juan Solórzano Calvo, de Palencia	id.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o
Industria y Comercio.

Iniciada por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia una exposición regional de Agricultura, Industria y Artes que tendrá lugar en el próximo Julio, he acordado la inserción en el Boletín oficial del reglamento Programa para dicho certamen para que considerado el asunto de interés general pueda llegar á conocimiento de todos los que en esta provincia pueda convenirles concurrir con los productos que en él se detallan á la referida exposición.

Palencia 6 de Mayo de 1883.
—El Gobernador, *Antonio Martín Quintana*.

Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia.

La Sociedad Económica de Amigos del País, cumpliendo en parte los fines de su Instituto, convoca á las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia y Valencia á una Exposición regional de Agricultura, Industria y Artes.

Sin excluir por esto las restantes provincias españolas ni los productos extranjeros, especialmente en lo que se relacionan con las necesidades de esta región, se propone, ante todo, la Sociedad celebrar un concurso que represente la vida Económica de la comarca en el grado actual de su desarrollo; que permitiendo medir los progresos realizados desde la Exposición de 1867, abra, las vías de nuevos adelantos y que, dando á conocer sus productos y las necesidades locales, facilite las salidas y las importaciones, ensanchando los cambios de estas provincias entre sí y con otros pueblos y contribuya en su modesta esfera á estrechar en bien de todos la general solidaridad económica.

El tiempo señalado para la apertura de la exposición es el más apropiado al logro de su objeto, porque, coincidiendo con la celebrada feria de esta ciudad y con la estación balnearia de estas playas, concurrirán á presenciársela y á aprovecharse de sus

beneficios los millares de viajeros que anualmente arriban á nuestro puerto ó llegan por las vías férreas, aumentados en el presente por el estímulo de tan solemne concurso.

El estado relativamente próspero de estas provincias y el noble afán de sus hijos por engrandecerlas harían ya confiar á la Sociedad Económica en la excepcional importancia que está llamada á alcanzar la Exposición proyectada; pero aumenta sus esperanzas el caloroso apoyo que ya ha encontrado y que todavía espera encontrar no solo en las corporaciones sociales, sino también en las oficiales, particularmente en la Excmo. Diputación de esta provincia, en las de Albacete, Castellón, Murcia y Alicante y en el Gobierno de S. M.

Merced á los esfuerzos de todos, que la Sociedad Económica se ha limitado á concertar, espera que la Exposición sea digna de la ciudad que ha de albergarla y de la elevada cultura de esta laboriosa y productiva comarca.

Nota. El Excmo. Sr. Marqués de Campo, Director gerente de la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, ha concedido la rebaja del cincuenta por ciento en los transportes á los productos que se remitan á esta Exposición por dichas líneas.

Reglamento-Programa de la Exposición Regional de 1883.

REGLAMENTO

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Art. 1.^o La Exposición se abrirá el día 20 de Julio de 1883, y se cerrará el 20 de Agosto.

Este plazo será prorogable á juicio de la Sociedad.

Art. 2.^o Serán admitidos en la Exposición, siempre que á juicio de la Comisión ejecutiva deban figurar en ella, todos los objetos que se presenten.

El plazo de admisión será desde el 1.^o al 30 de Junio. Solo se admitirán hasta tres días antes de la inauguración, los animales y los productos susceptibles de avería.

Art. 3.^o La Exposición estará

abierta al público, por lo menos, ocho horas todos los días, que fijará la Comisión ejecutiva, anunciándolo previamente.

Art. 4.^o Los expositores habrán de sujetarse, en la colocación de sus instalaciones particulares ó de sus productos y en todo cuanto afecte al régimen interior, á lo que establezca la Comisión ejecutiva.

CAPITULO II.

De los premios.

Art. 5.^o Los premios que se concederán á los expositores serán los siguientes:

Grandes Diplomas de honor y uso del escudo de la Sociedad.
Uso del escudo de la Sociedad
Medallas de primera, segunda y tercera clase de mérito y de progreso.

Menciones honoríficas.

Diplomas de cooperación.

Art. 6.^o Además de estos premios se adjudicarán los que ofrezcan otras Corporaciones y particulares con arreglo á las bases que las mismas propongan.

Art. 7.^o Un Jurado, elegido en la forma que se expresa en el capítulo siguiente, adjudicará los premios.

CAPITULO III.

Del Jurado.

Art. 8.^o El Jurado se compondrá del número de vocales que la Comisión ejecutiva crea necesario.

Art. 9.^o El segundo día en que esté abierta la Exposición se publicará el número de vocales que lo compongan. De estos, una mitad será elegida por los expositores; y la otra mitad designada por la Comisión ejecutiva.

Art. 10. Con el fin de proceder á la elección, los expositores se reunirán al tercer día bajo la presidencia del Director de la Sociedad y previa su convocatoria.

Si no hicieren la elección los designará la Comisión ejecutiva.

Art. 11. Tanto en el caso de haberse elegido por los expositores la mitad de los vocales, como en el de no haber tenido lugar la elección del todo ó parte, la Comisión ejecutiva no hará la designación hasta el cuarto día.

Art. 12. Al día siguiente de quedar designados todos los vo-

cales que han de componer el Jurado, el Director de la Sociedad nombrará su Presidente, y los Presidentes de los diferentes grupos que comprende el programa, que será el número de secciones en que se ha de dividir, cuyos nombramientos podrán recaer tanto en vocales como en personas que no lo sean.

Art. 13. El Jurado así constituido, nombrará en su primera reunión, que será al octavo día, su Vice-Presidente y Secretario; y las secciones, su Vice-Presidente y Secretario respectivos.

Art. 14. El expositor que forme parte del Jurado no podrá optar á premio.

CAPITULO IV.

De la propuesta, concesión y adjudicación de premios.

Art. 15. La propuesta y concesión de premios la efectuará el Jurado con arreglo al programa y en proporción al número de expositores y a la importancia de los objetos.

Art. 16. La adjudicación de premios tendrá lugar el día que el Director de la Sociedad determine si no pudiese ser el último de Exposición. En este caso se anunciará antes de cerrarse.

PROGRAMA

Clasificación general

GRUPO 1.^o

Agricultura, Horticultura y Selvicultura.

Clase 1.^o

Cereales.—Leguminosas, Tubérculos, Raíces, Plantas industriales, Plantas forrajeras, Plantas económicas y medicinales, Muestras de los productos del cultivo en las distintas localidades, Semillas.

Clase 2.^o

Horticultura.—Plantas de huerta Muestras de los productos del cultivo de hortalizas, Jardinería, Plantas de adorno cultivadas al aire libre, en invernadero ó en estufa, Colecciones sueltas ó agrupadas de flores, Semillas.

Clase 3.^o

Arboricultura.—Árboles frutales, Colecciones generales de frutos

de la estacion. Muestras de frutos adelantados, Arboles de ribera. Arboles forestales, Semillas.

Clase 4.º

Animales domésticos.—Ganado caballar; mular; asnal; vacuno; lanar; cabrío; de cerda; perros de guarda, conejos; aves de corral; palomas. Animales útiles y perjudiciales, Apicultura, Sericultura, Aves de adorno.

GRUPO 2.º

Industrias extractivas y productos brutos y labrados.

Clase 5.º

Productos de la explotacion de las minas y de la metalurgia.—Colecciones de rocas; minerales; tierras y arcillas; azufre y sal comun, Combustibles minerales; asfaltos y rocas asfálticas, Metales en bruto y fundidos, Productos de la electrometalurgia; objetos dorados, plateados, etc., por medio de la galvanoplastia, Productos de la elaboracion de los metales en bruto.

Clase 6.º

Productos de las explotaciones forestales y de las industrias anejas.—Muestras de especies vegetales, Maderas de construccion y para diferentes industrias, Duelas; leñas corchos; cortezas textiles, Materias para curtir, Materias tintóreas, odoríferas, resinosas, etc. Carbones vegetales; potasas; etc. Objetos de mimbre; esparto; etc

Clase 7.º

Productos agrícolas no alimenticios, de la caza y de las cosechas sin cultivo.—Materias textiles; algodón; lino y cáñamos, Fibras vegetales textiles de todas clases, Lanos en bruto, lavadas y lavar, Capullos de gusanos de seda. Plantas oleaginosas; ceras; resinas; etc.; tabacos; yesca, Forrajes conservados, Pielos para vestidos y peletería en general, Pelos; cerda. plumas; etc. Cuernos; dientes; marfil y productos análogos.

Clase 8.º

Procedimientos químicos para teñir y estampar, y productos químicos y farmacéuticos.—Muestras de preparaciones para teñir. Muestras de hilos y telas blanqueados y teñidos. Muestras de telas estampadas ó teñidas, de lana pura ó mezclada, Muestras de tejidos estampados de algodón puro ó mezclado y de seda pura ó con

mezcla; alfombras estampadas, de fieltro ó de paño. Acidos, álcalis y sales de todas clases. Productos diversos de las industrias químicas. Aguas minerales y aguas gaseosas, naturales ó artificiales. Materias primeras de la farmacia Medicamentos simples y compuestos.

Clase 9.º

Cueros y pieles.—Pielos frescos y saladas. Cueros curtidos, adobados, preparados ó teñidos. Cueros charolados. Tafletes y badanas. Pielos para hacer guantes; Peleterías de abrigo y otras compuestas ó teñidas, Pergaminos. Preparacion de las tripas de los animales para hacer cuerdas de de instrumentos músicos.

GRUPO 3.º

Herramientas y aparatos de las industrias mecánicas.

Clase 10.

Máquinas; aparatos de mecánica general y máquinas-herramientas.—Piezas de mecanismo sueltas. Dinamómetros, manómetros y aparatos de pesar. Máquinas hidráulicas elevatorias; receptores hidráulicos. Máquinas motrices al vapor de gas y de aire comprimido. Productos, transmisores y receptores eléctricos. Calderas generadoras de vapor y accesorios. Molinos de viento; globos aerostáticos. Máquinas y herramientas de los talleres de construcciones mecánicas. Máquinas y herramientas especiales de varias industrias Máquinas para fabricar botones, plumas, alfileres, agujas, sobres de cartas y otros trabajos análogos.

Clase 11.

Material y procedimientos de las explotaciones agrícolas.—Instrumentos de cultivo, de recoleccion y de preparacion de cosechas, empleados en las explotaciones agrícolas y forestales. Máquinas elevatorias de agua aplicada á los riegos. Locomóviles.

Clase 12.

Material y procedimientos de la caza y pesca.—Armas defensivas, contundentes, blancas, arrojadizas y de fuego aplicables á la caza. proyectiles; cápsulas; cebos y cartuchos. Aprestos de caza y objetos accesorios. Lazos y artificios de pesca. Sedales de pescador; anzuelos; arpones y redes. Aparatos y cebos.

Clase 13.

Materias y procedimientos del arte militar.—Proyectos de obras de ingenieros y fortificaciones. Artillería, armas y proyectiles de todas clases. Equipos. Material de transportes militares. Topografía y geografía militares.

Clase 14.

Material y procedimientos de las industrias agrícolas y alimenticias.—Muestras de abonos naturales y artificiales. Materias fertilizantes de origen animal, vegetal y mineral. Fabricacion de abonos y de tubos para el drenaje. Queserías. Feculerías. Fabricacion de vinos, cerveza, azúcar y alcoholes Máquinas y aparatos para la preparacion de materias textiles. Amasadoras para el pan. Máquinas para hacer galletas, chocolate; para tostar café, etc. Fabricacion y conservacion del hielo.

(Se continuará).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

A propuesta de la Delegacion del Banco de España se ha señalado los dias 10, 11, 12, y 13 del actual para que se haga la recaudacion del Impuesto equivalente á los de Sal en el pueblo de Paredes de Nava.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los contribuyentes de dicho pueblo.

Palencia 9 de Mayo de 1883. —Mariano de la Garza.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Declarado soldado para el servicio militar activo por el cupo de esta Ciudad y reemplazo del presente año el mozo número 33, Tomás Nieto Enrique, natural de Palencia, de edad de veinte años, hijo de Don Policarpo y Doña Jesusa, el cual residía en Bilbao en el año último como dependiente de comercio sin que haya comparecido para su ingreso en caja, é ignorando su actual residencia y paradero, se le cita, llama y emplaza para que sin demora se presente en la caja de reclutas de esta Provincia con el fin de cubrir la plaza de soldado que le cupo en suerte, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura poniéndole á disposicion de esta Alcaldía

ó del Gobierno civil de esta Provincia.

Palencia 7 de Mayo de 1883. —El Alcalde, Romero.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

ANUNCIO.

El Ayuntamiento que presido en sesion de 28 de Abril pasado, acordó abrir la recaudacion del 4.º trimestre del reparto de municipales para el día ocho del corriente mes de Mayo y como en el espresado reparto esten incluidos los forasteros contribuyentes en esta jurisdiccion, y no hayan los más satisfecho cantidad alguna por espresado concepto, se les previene lo realizen hasta el veinte de este mes que es el plazo máximo que este Ayuntamiento les puede conceder, pasado el que sin haberlo verificado, se procederá contra ellos por la via de apremio, de conformidad á la instruccion de 3 de Diciembre de 1863, y demás disposiciones vigentes.—Villanueva del Rebollar Mayo 5 del año 1883.—El Alcalde, Vicente Cacharro.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

EDICTO.

Teniendo que proceder la Comision de evaluacion de este Distrito municipal á los trabajos estadísticos ó sea á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la cobranza de la Contribucion Territorial del año económico de 1883 á 84, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible desde el último apéndice formado en el año próximo pasado, presenten las relaciones de alta y baja correspondientes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias con las formalidades prevenidas por la ley.

Calzadilla de la Cueva y Mayo 7 de 1883.—El Alcalde, Francisco Acero. El Secretario Natalio Palacios.

CONCURSO DE 1882.

Continuacion.)

14.ª Operaciones con los números concretos.

Nociones preliminares.

Reduccion de números complejos y al contrario.

Adicion de los números complejos.

Sustraccion.

Multiplicación.

Division.

Operaciones de los números del sistema métrico decimal.

Reduccion de medidas de un sistema á otro.

Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales

15.ª Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.

De las proporciones.

Propiedades de las proporciones.

De los medios.

16.ª De las magnitudes que varían en la misma relacion ó en relacion inversa.

Magnitudes proporcionales é inversamente proporcionales.

Caso en que hay que considerar más de dos magnitudes

Cuestiones referentes á las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales.

Regla de tres simple.

Regla de tres compuesta.

Método de reduccion á la unidad.

17.ª Problemas.

De los intereses simples y compuestos.

Descuento comercial.

De los fondos públicos.

18.ª Problemas.

Repartimientos proporcionales.

Reglas de compañía, aligacion y conjunta.

19.ª Teoría de las progresiones.

Progresiones por diferencia.

Relacion entre el número de términos de la progresion, sus términos extremos y su razón.

Interpolación de medios diferenciales entre dos números dados.

Suma de términos de una progresion por diferencia.

Progresiones por cociente.

Relacion entre el número de términos de la progresion, sus términos extremos y la razón.

Interpolacion de medios proporcionales entre dos números dados.

Producto de términos de una progresion por cociente.

Suma de los términos de una progresion por cociente.

Límite de la suma de los términos de una progresion por cociente que decrece indefinidamente.

20.ª Teoría elemental de los logaritmos.

Definicion de los logaritmos.

Propiedades fundamentales.

Logaritmos vulgares.

Tablas de logaritmos.

Disposicion y uso de las tablas de Schron ó de Callet.

Aplicaciones de la teoría de los logaritmos.

ALGEBRA.

Texto.—Cortázar.

21.ª Nociones preliminares.

Cantidades negativas.

22.ª Operaciones de álgebra.

Adición.

Sustraccion.

Multiplicacion.

Casos que deben considerarse.

Consecuencias de la multiplicacion.

23.ª Division algebraica.

Casos que deben considerarse.

Consecuencias.

24.ª Fracciones algebraicas.

Principios generales.

Operaciones fundamentales.

25.ª Cantidades afectadas de exponente negativo.

Su origen.

Operaciones fundamentales.

Interpretacion de las expresiones.

26.ª Ecuaciones de primer grado.

Nociones preliminares.

Resolucion de las ecuaciones con una incógnita.

Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

27.ª Ecuaciones de primer grado.

Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas.

Discusion.

GEOMETRIA.

Texto.—Cortázar.

1.ª Definiciones preliminares; perpendiculares y oblicuas

Teoremas fundamentales.

Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto ángulos complementarios y suplementarios.

Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.ª Paralelas.

Definiciones.

Teorema fundamental.

Condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.

Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.ª Poligonos.

Definicion y clasificacion.

Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.

Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un poligono convexo.

Paralelogramo, rectangulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.

Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.ª Circunferencia y círculo.

Lineas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.

Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

5.ª Medida de ángulos.

Medidas del ángulo inscripto; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Teniendo que proveérse la plaza de Recaudador de la Demarcacion de Alar del Rey, para la Cobranza de Contribuciones é Impuestos que están á cargo del Establacimientto compuesta de los pueblos Alar del Rey, Barrio de S. Pedro, Cozuelos, La Vid de Ojeda, Micieces, Olmos de Ojeda, Perazancas, Payo, Prádanos, Santibañez de Ecla, Vega de Bur y Villabermudo, se anuncia al público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegacion en el término de 15 dias y bajo las siguientes condiciones:

El agraciado tomará posesion de dicho destino prestando previamente la oportuna fianza en garantía del buen cumplimiento de los deberes de su cargo. Esta fianza podrá constituirse en metálico, acciones del Banco títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro y bienes raíces. Si se constituye en fincas su importe será el de pesetas 17,379.26 que componen el cupo trimestral de los expresados pueblos, ó por las dos terceras partes de dicho cupo, si se constituye con las demás clases de valores. En este caso se tendrá presente la cotizacion últimamente conocida admitiéndose solo los títulos del 4 por 100 amortizable por todo su valor.

La única retribucion que tiene

señalada esta Demarcacion es el 2 por 100 sobre todas las cantidades que el Recaudador realice é ingrese, respondiendo el interesado en absoluto y directamente al Banco del resultado de su gestion y la de los subalternos á quienes designe para cargo de cobradores ó auxiliares.

Palencia 10 de Mayo de 1882.

—El Delegado, Enrique Robert.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden toda clase de maderas para carreteros y el arbolado de un soto de la misma madera, dirigirse calle del Cubo número 4, viuda de Braulio Gil. 24—30

Á LOS LICENCIADOS DE CUBA
Compra Felino F. de Villarán sus abonares, y á los fallecidos los créditos.

Palencia, Herreros 14. 47

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

EMILIO ALVARADO

Médico-Oculista.

Se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieran consultarle ó sufrir alguna operacion, desde el dia de la fecha hasta el primero de Junio.

Palencia 10 de Abril de 1883.

GUÍA DE ELECCIONES

DE

AYUNTAMIENTOS

por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Se venden en la Imprenta de Alonso y Z. Menendez, Don Sancho, 13.

PRESUPUESTOS

y Relaciones de gastos é ingresos para los mismos se hallan de venta en la Imprenta de este Boletim, Don Sancho, 13.

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez.
Don Sancho, 13.